



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRLP/DJ/AM/19/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº 24-00019-26

R-0019

La Paz, 5 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00013-26 de 22 de enero de 2026, el memorial presentado en fecha 30 de enero de 2026, por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/133/2026 de fecha 05 de febrero de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/72/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
Nº 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00019-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III y VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio, siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*

CONSIDERANDO III

Mediante memorial presentado en fecha 15 de enero de 2026, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CON COCA-COLA PARTICIPA PARA VIVIR EL REPECHAJE Y LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 26"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00013-26 de 22 de enero de 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 22 de enero de 2026

La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial presentado en fecha 30 de enero de 2026, solicita la modificación de la condición esencial **"LUGAR Y FECHA DE LOS SORTEOS"**, dentro de la promoción empresarial **"CON COCA-COLA PARTICIPA PARA VIVIR EL REPECHAJE Y LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 26"**, a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; y **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud tiene la finalidad de beneficiar a los participantes; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.



SC-CER564556





AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00019-26

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/133/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de la modificación de la promoción empresarial **"CON COCA-COLA PARTICIPA PARA VIVIR EL REPECHAJE Y LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 26"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/72/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de la condición esencial **"LUGAR Y FECHA DE LOS SORTEOS"** de la promoción empresarial **"CON COCA-COLA PARTICIPA PARA VIVIR EL REPECHAJE Y LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 26"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00013-26 de 22 de enero de 2026.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de la condición esencial **"LUGAR Y FECHA DE LOS SORTEOS"**, solicitada mediante memorial presentado en fecha 30 de enero de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"CON COCA-COLA PARTICIPA PARA VIVIR EL REPECHAJE Y LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 26"**, presentada mediante memorial presentado en fecha 15 de enero de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00013-26 de 22 de enero de 2026, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA	Según solicitud de modificación
4. LUGAR Y FECHA DE LOS SORTEOS Los sorteos se realizarán en la ciudad de Santa Cruz, Av. Cristo Redentor Nro. 1500. Los sorteos serán comunicados a través de nuestras redes sociales y mediante influencers de la marca, los sorteos serán con presencia de Notario de Fe Pública, en las siguientes fechas: - 6 de febrero de 2026 - 13 de febrero de 2026 - 20 de febrero de 2026 - 27 de febrero de 2026 - 13 de marzo de 2026 - 31 de marzo de 2026	4. LUGAR Y FECHA DE LOS SORTEOS Los sorteos se realizarán en la ciudad de Santa Cruz, Avda. San Martín s/n edificio Manzana 40 piso 7 oficinas Alive , los sorteos serán comunicados a través de nuestras redes sociales y mediante influencers de la marca, los sorteos serán con presencia de Notario de Fe Pública, en las siguientes fechas: - 6 de febrero de 2026 - 13 de febrero de 2026 - 20 de febrero de 2026 - 27 de febrero de 2026 - 13 de marzo de 2026 - 31 de marzo de 2026



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00019-26

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00013-26 de 22 de enero de 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"CON COCA-COLA PARTICIPA PARA VIVIR EL REPECHAJE Y LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 26"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

ESR
GCC
PJLR
Cc. DRLP
DJ
Proceso



Fs. Cuatro (4)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031